



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 10 de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 2 de octubre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del anticipo y ampliación del plazo de la ejecución de las ayudas concedidas en la convocatoria de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 3 de octubre de 2019.

b) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre desestimación de alegaciones al acuerdo del Pleno de aprobación del convenio ADIF, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 7 de octubre de 2019.

c) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria del concurso de diseño del cartel anunciador de la “Fira de Sant Blai 2020”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 7 de octubre de 2019.

d) Convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de agente de la policía local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 7 de octubre de 2019.

e) Edicto de la Junta Electoral Provincial de Valencia sobre comunicación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral de la provincia de Valencia, Elecciones Generales noviembre 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 8 de octubre de 2019.

3. INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES ESPECIALES DE EMERGENCIA HABITACIONAL. (2019/2796)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 4 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en su anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8528 de fecha 12 de abril de 2019 sobre la Orden 2/2019 de 9 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas por razones de carácter público, social y humanitario a personas y unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional.

Esta convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras, de las ayudas para el pago de alquileres en situaciones especiales de emergencia habitacional, con la finalidad de posibilitar el acceso a la vivienda, en su caso, evitar su pérdida, dentro del reconocimiento al derecho subjetivo a la vivienda regulado en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana.

Las ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 168, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, en su modificación realizada en la disposición adicional quinta de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, relativa a la concesión directa de subvenciones.

En este sentido la Generalitat está impulsando medidas para la concesión directa de ayudas, como prestaciones de urgencia para hacer frente al pago de alquiler en situaciones especiales de emergencia habitacional, con la finalidad de posibilitar el acceso a la vivienda o evitar la pérdida, en su caso.

La solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se presentará utilizando medios telemáticos, conforme a lo previsto en el Decreto 220/20014 de 12 de diciembre, del Consell, siendo el plazo para la inscripción de las entidades que vayan a solicitar las ayudas a partir del 15 de abril hasta el 31 de octubre de 2019 inclusive y el plazo de presentación de las solicitudes del día 23 de abril al día 31 de octubre de 2019.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a ayuntamientos para posibilitar el acceso a la vivienda o evitar su pérdida en situación de emergencia habitacional y cumpliendo el

Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8528 de fecha 12 de abril de 2019 sobre la Orden 2/2019 de 9 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas por razones de carácter público, social y humanitario a personas y unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la inscripción del Ayuntamiento de Albal para poder solicitar las ayudas destinadas a ayuntamientos para posibilitar el acceso a la vivienda o evitar su pérdida en situación de emergencia habitacional aprobadas mediante la Orden 2/2019 de 9 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas por razones de carácter público, social y humanitario a personas y unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8528 de fecha 12 de abril de 2019.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las Técnicas de Servicios Sociales de Albal para la tramitación telemática y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la solicitud y tramitación de dichas ayudas.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la inscripción del Ayuntamiento de Albal para poder solicitar las ayudas destinadas a ayuntamientos para posibilitar el acceso a la vivienda o evitar su pérdida en situación de emergencia habitacional aprobadas mediante la Orden 2/2019 de 9 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas por razones de carácter público, social y humanitario a personas y unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8528 de fecha 12 de abril de 2019.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las Técnicas de Servicios Sociales de Albal para la tramitación telemática y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la solicitud y tramitación de dichas ayudas.

4. RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE DÍA PARKE-MASSANASSA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020. (2018/3288)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“M^a Dolores Martínez Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la renovación de Colaboración con el Centro de Inserción Sociolaboral “Parke Massanassa”, mediante el Programa “Formándote”, para la realización de una labor preventiva de inserción socio-laboral y educativa para adolescentes en situación de riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social, proporcionando una serie de servicios de apoyo social, educativo y familiar a través de actividades formativas, ocupacionales, lúdicas y culturales.

El Programa “Formándote” va dirigido a jóvenes de entre 14 y 16 años, matriculados en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la zona, que presenten claros indicativos de las conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo o abandono escolar. El proyecto busca garantizar el derecho a la educación mediante la construcción de nuevas estrategias que, desde la escuela y otras organizaciones de la comunidad, contribuyan a facilitar una oferta educativa diferente, adaptada a las diversas necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la inserción socio-laboral y educativa para adolescentes en situación de riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social, proporcionando una serie de servicios de apoyo social, educativo y familiar a través de actividades formativas, ocupacionales, lúdicas y culturales, en consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La renovación del Convenio de Colaboración con el Centro de Día Parke-Massanassa, para el curso escolar 2019-2020, mediante el Programa “Formándote”, para la realización de una labor preventiva de inserción socio-laboral y educativa para adolescentes en situación de riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social, proporcionando una serie de servicios de apoyo social, educativo y familiar a través de actividades formativas, ocupacionales, lúdicas y culturales.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La renovación del Convenio de Colaboración con el Centro de Día Parke-Massanassa, para el curso escolar 2019-2020, mediante el Programa “Formándote”, para la realización de una labor preventiva de inserción socio-laboral y educativa para adolescentes en situación de riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social, proporcionando una serie de servicios de apoyo social, educativo y familiar a través de actividades formativas, ocupacionales, lúdicas y culturales.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5. CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES CON MASTER DISTANCIA, S.A. (2019/2797)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud que literalmente transcrita dice:

“Visto el programa de prácticas de la academia Master Distancia, S.A. y la posibilidad de formalización de un Convenio que permita la realización de las mismas en esta Corporación, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho documento, de conformidad, entre otras, con las siguientes cláusulas:

Los estudiantes de Master Distancia, S.A. podrán realizar prácticas formativas en el AYUNTAMIENTO DE ALBAL que les permitirán consolidar su formación tanto técnica como humana adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con las empresas.

La suscripción por parte de la empresa colaboradora del presente acuerdo, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna con AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

El periodo de prácticas formativas por alumno tendrá una duración máxima de 300 horas, a convenir entre el alumno y la empresa en el momento de la entrevista personal, pudiendo ser el horario flexible de lunes a domingo, incluidos festivos.

Las prácticas formativas se podrán rescindir por cualquiera de los actuantes en el momento que se considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo a las otras partes implicadas.

En caso que la empresa determine según su criterio o necesidad de dar las prácticas formativas como finalizadas, el alumno renuncia expresamente a cualquier reclamación u acción legal que pueda tomar en contra de la empresa colaboradora.

Cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro de Asistencia Sanitaria suscrito por Master Distancia, S.A., con Axa Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con número de póliza 82089546.

Master Distancia, S.A., tramitará un Seguro de Responsabilidad Civil a través de Mapfre Seguros con número de póliza 0961879030682/000. En caso de accidente, el alumno deberá de comunicarlo al Departamento de Orientación Laboral de Master Distancia, S.A.

Durante el tiempo en que el alumno esté realizando prácticas formativas, deberá estar tutelado por una persona del Ayuntamiento de Albal, evitando así cualquier riesgo posible para su integridad física, limitándose las prácticas al ejercicio práctico del curso de Master Distancia, S.A.

El AYUNTAMIENTO DE ALBAL asignará un profesional que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente.

Al objeto de realizar la programación y seguimiento de las prácticas formativas, al alumno se le entregará un cuaderno de prácticas facilitado por Master Distancia, S.A., donde figurarán las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados.

Al finalizar las prácticas formativas, siempre que lo crea oportuno, el tutor de la empresa evaluará dicho periodo de prácticas formativas.

Los periodos de formación servirán esencialmente para asegurar la aplicación práctica de las enseñanzas impartidas por el Centro. El alumno se compromete a mantener, tanto durante el periodo de prácticas como tras su terminación, total reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus prácticas.

Durante las prácticas formativas el alumno no podrá percibir cantidad económica en concepto de retribución salarial, ya que no se trata de un contrato laboral, sino de un convenio de colaboración de prácticas formativas no remuneradas.

En ningún caso el AYUNTAMIENTO DE ALBAL queda obligado ni comprometido a la remuneración y pago de cantidad alguna por el desarrollo de las prácticas.

En ningún caso y bajo ningún concepto el AYUNTAMIENTO DE ALBAL podrá cubrir un

puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Visto el objetivo y las cláusulas del presente convenio para la realización de prácticas formativas, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La formalización de un Convenio con Master Distancia, S.A., que permita la realización de prácticas formativas en el AYUNTAMIENTO DE ALBAL, que les permitirán consolidar su formación tanto técnica como humana adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con las empresas.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La formalización de un Convenio con Master Distancia, S.A., que permita la realización de prácticas formativas en el AYUNTAMIENTO DE ALBAL, que les permitirán consolidar su formación tanto técnica como humana adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con las empresas.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6. CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS.

Visto el informe propuesta de octubre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

Primero. A la vista de lo ordenado en el artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Es por ello que en el artículo tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales se dispone que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos (salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución: Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual), no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los diferenciales máximos que serán para operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales; y que además, cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a corto como a largo plazo: 50 puntos básicos o 0,50%.

Segundo. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 51 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Vista la necesidad de conocer si esta entidad se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y consultada la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico se determina que se encuentra dentro del ámbito subjetivo de esta aplicación, al cumplir con todas las condiciones que se recogen en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y que a continuación se detallan:

- a) Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- b) El período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.
- c) La entidad está al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Así, este Ayuntamiento resulta elegible en los términos marcados por el Ministerio de Hacienda y en relación con requisitos a evaluar en cumplimiento del principio de prudencia financiera.

En conclusión, analizados los criterios legalmente establecidos, y según los datos calculados por esta Intervención, se observa, que la entidad local cumple las condiciones de elegibilidad que se requieren para que la operación a formalizar por esta Entidad Local, quede cubierta por el Fondo de Financiación.

Cuarto. Las características de la operación a corto plazo que se pretende formalizar por la Organismo Autónomo residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés son:

- Tipo de operación: Financiación a corto plazo.
- Finalidad: Desfases transitorios de tesorería.
- El importe de la operación: 126.000
- Plazo de la operación: 12 meses.
- Vida media de la operación: 12 meses
- Tipo de interés: variable
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: trimestral. En las operaciones de endeudamiento a tipo de interés variable el Euribor de referencia deberá coincidir con el periodo de liquidación de intereses.
- Comisiones permitidas:
 1. Comisión de no disponibilidad: máximo de 0,10 % anual.
 2. Intereses de demora: Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Quinto. Nos encontramos en el supuesto de operación cuyo vencimiento NO queda cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, pero la entidad si cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

El Coste Total Máximo (CTM) de la operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos -salvo la comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito que queda limitada a un máximo del 0,10% anual no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que consta en la Resolución de 4 de septiembre de 2019 (BOE 06/09/2019 Pag.96374), de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo medio de la operación, incrementado en 50 puntos básicos y en su caso para la operación concertada (Euribor 3 meses) un diferencial máximo de 6 puntos básicos adicionales.

Sexto. En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el principio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la operación a corto plazo en resumen son:

Tipo de Referencia		A =C.F.E Diferencial Máximo	B = Incremento Diferencial por operación/entidad	Coste Total Máximo = EUR 3M + «A» + «B»
EUR 3M	0,33	0,50	0,06	0,23

Para la realización de este informe, se han tomado los datos referidos al Anexo I publicado el día 06/09/2019 en el Boletín Oficial del Estado por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

Tomando la última publicación del citado Anexo I y en su caso, la referencia del Euribor (-0,33 %) a día 01/10/2019, el coste total máximo es de 0.23 %.

El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos. Por lo que el coste máximo indicado en las cláusulas del pliego no sufrirá modificación durante el proceso de licitación.

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables, excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia, debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	(máximo 0,1% anual)
Intereses de demora	(Interés de la operación + 2% anual máximo)
Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación

Estas condiciones deberán incluirse en las invitaciones, a los efectos de que las entidades financieras interesadas, presenten sus ofertas teniendo en cuenta el coste máximo indicado”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Adjudicar la operación de crédito a corto plazo a la Caja Rural de Albal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Tipo de operación: Préstamo a c.p.
- Importe: 126.000,00 €
- Plazo: 12 meses
- Liquidación de intereses: Trimestrales desde la fecha de formalización
- Tipo de Interés inicial: 0,135 %

- Índice de revisión: Euribor 3 meses (último publicado)
- Diferencial máximo a aplicar: 0,56
- Comisión anual de no disponibilidad: 0,10 %
- Interés de demora: Tipo aplicable más 2 %

7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2019/2294 DE 4 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL, QUE INCLUYA HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL”. (2019/1887)

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2019/2294 de 4 de octubre de 2019, por la que se aprueba el expediente para la contratación de “Suministro, instalación y configuración de un sistema integral, que incluya hardware, software y servicios de puesta a punto, para la renovación tecnológica del CPD del Ayuntamiento de Albal” y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación y su licitación por procedimiento abierto y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2019/2294 de 4 de octubre de 2019, por la que se aprueba el expediente para la contratación de “Suministro, instalación y configuración de un sistema integral, que incluya hardware, software y servicios de puesta a punto, para la renovación tecnológica del CPD del Ayuntamiento de Albal” y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación y su licitación por procedimiento abierto y con una pluralidad de criterios de adjudicación, que en su parte dispositiva establece:

“Primero. Aprobar el expediente para la contratación de “Suministro, instalación y configuración de un sistema integral, que incluya hardware, software y servicios de puesta a punto, para la renovación tecnológica del CPD del Ayuntamiento de Albal” con un presupuesto base de licitación de 60.000 euros (49.586,78 euros de base imponible más 10.413,22 euros en concepto de 21% de IVA).

Segundo. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Tercero. Aprobar la no división en lotes del presente expediente, ya que la realización independiente de las prestaciones con diferentes adjudicatarios dificultaría tanto la ejecución como la coordinación del servicio con el responsable municipal del mismo.

Cuarto. Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal o concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-sra. Amparo Torromé Duato, técnico del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

-sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-sra. Desamparados Llácer Gimeno, Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: sra. Laura Martínez Belchí, técnico del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

Quinto. Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al técnico informático municipal, sr. Guillermo Galán Muñoz.

Sexto. Disponer la convocatoria de la licitación de "Suministro, instalación y configuración de un sistema integral, que incluya hardware, software y servicios de puesta a punto, para la renovación tecnológica del CPD del Ayuntamiento de Albal" mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar la presente resolución en la referida plataforma.

Séptimo. Dar traslado de esta resolución a los departamentos y funcionarios municipales interesados a los efectos oportunos.

Octavo. Ratificar la presente resolución por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

8.1. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN CARRER LLARG ESQUINA CON PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 4 A. (2019/2428)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

"Vista la declaración responsable de primera ocupación formulada por Raúl Chilet Gimeno, en nombre y representación de Chilet y Chilet S.L., y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 06/11/2017, concedió Licencia de Edificación a la mercantil CHILET Y CHILET para construcción de EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL, en Carrer Llarg esquina con Plaza Constitución de Albal, hoy Plaza Constitución, 4A.

En fecha 18 de julio de 2019, tras la visita realizada por la Arquitecta municipal al inmueble objeto de la licencia, para comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, tal y como establece el artículo 32 de la ley

32/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, se firmó acta de comprobación FAVORABLE.

En fecha 31 de julio de 2019, con nº de registro de entrada 5612, se aportó por el promotor el impreso correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación del inmueble, junto con toda la documentación requerida.

Por lo expuesto, en fecha 4 de octubre de 2019, la Arquitecta municipal informó FAVORABLEMENTE la primera ocupación solicitada.

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa, por importe de 811,94 euros.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

II.- Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

III.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

IV.- La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Considerar que la declaración de Chilet y Chilet S.L. se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL, en Carrer Llarg esquina con Plaza Constitución de Albal, hoy Plaza Constitución nº 4A, con referencia catastral (RC: 2741520YJ2624S0001OJ).

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 4 de octubre de 2019

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que la declaración de Chilet y Chilet S.L. se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, **habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL, en Carrer Llarg esquina con Plaza Constitución de Albal, hoy Plaza Constitución nº 4A, con referencia catastral (RC: 2741520YJ2624S0001OJ).**

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

8.2. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2019/2315 DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE “GESTIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA BALAGUERA” (2019/1979)

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2019/2315 de fecha 7 de octubre de 2019, por la que se adjudica a la mercantil HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. el contrato de “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal de La Balaguera”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda**:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2019/2315 de fecha 7 de octubre de 2019, por la que se adjudica a la mercantil HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. el contrato de “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal de La Balaguera”, que en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA S.L (CIF B-12673844) el contrato de “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” para el plazo indicado en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con la siguiente oferta económica:

- *Precio del servicio: 106.171,45 euros (87.745,00 € de base imponible más 18.426,45 € en concepto de IVA).*

SEGUNDO.- Formalizar la contratación en documento administrativo una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la resolución de la adjudicación.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a los departamentos municipales de Contratación, Deportes e Intervención así como al funcionario responsable del contrato, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Ratificar la presente resolución por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”



9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen